

PLATAFORMA DEL CONVENIO DE MEDIACION EN SEGUROS 2009

Capítulo I. Disposiciones Generales:

- Artículo 3. Duración.- La duración del Convenio será desde el 1/1/09 al 31/12/11.

Capítulo III Política de empleo

- Regular de forma obligatoria el contrato de relevo según el art. 12 del ET.
- Regulación de acogimiento de becarios.

Capítulo V. Clasificación Profesional

- Acortar en un año el transito y permanencia en el grupo V C-2 en el nivel retributivo 6 (de tres a dos).
- Clasificación profesional de la actividad sindical.

Capítulo VII. Tiempo de Trabajo:

- Reducción de jornada en 16 horas aplicadas a días libres.
- ART 28 Jornada.- Sustituir las pautas o recomendaciones por obligado cumplimiento en lo relativo a no sobrepasar la jornada diaria de las 20.00 horas.
- Art. 30 Permisos apartado 2.a.- Establecer la acumulación por lactancia en 15 días laborables.
- Art 30 Permisos apartado 2.b.- Ampliar hasta 12 años las reducciones de jornada por cuidado de hijos.

Capítulo VIII. Retribuciones:

- Artículo 33. Salario base y complementos:
- Incremento salarial con efectos de 1 de enero de 2.009 del 2% sobre todos (Mantener incremento CAI) los conceptos económicos regulados en el Convenio, con cláusula de revisión si el IPC al 31/12/09 y sucesivos si supera la previsión del Gobierno establecida en el 2%.
- Artículo 39 Anticipos.- Incrementar una mensualidad en cada una de las circunstancias, e Inclusión de un apartado e, para gastos excepcionales por nacimiento acogida o adopción.

Capítulo IX Movilidad Geográfica

- Art 46.5 Traslados.- Aumentar la indemnización de 3 a 4 mensualidades y aumentar el permiso de a 15 días para la búsqueda de vivienda.

Capítulo XI. Protección y Salud

- Creación comités estatales de seguridad y salud.
- Añadir regulación de descansos en departamentos especiales como plataformas telefónicas atención al cliente etc.

Capítulo XII. Previsión Social Complementaria:

- Artículo 59. Seguro de Vida:
 - Punto 1. Capital principal de 16.000 € y 32.000 € para casos de muerte, incapacidades e invalidez, producidas por accidente.
- El infarto y el derrame cerebral, tendrán la consideración de accidente.

Capítulo XV. Derechos Sindicales y de Representación Colectiva:

- Reconocimiento de las SSEE como representantes de los trabajadores de las empresas, sin perjuicio de derechos y las competencias de la representación unitaria.
- Desarrollar los derechos sindicales en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información para los sindicatos, concretamente la regulación de la utilización de las herramientas telemáticas.
- Constitución de bolsa de horas
- Incluir garantías de no discriminación en la promoción y retribución de los representantes sindicales en el Art. 72.
- Eliminar La regulación del Comité Intercentros

Capítulo de Igualdad de Oportunidades:

Actualización y desarrollo de la normativa y de los acuerdos pactados en el anterior convenio.

Responsabilidad Social Corporativa. Abrir capítulo o artículo sobre la materia

Resolución de conflictos: Adhesión expresa al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).